



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE CALARCÁ, QUINDÍO**

AUTO No.: 729
ASUNTO: AUTO CONCEDE PRORROGA PARA PRESENTAR DICTAMEN Y
REQUIERE
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO GIRALDO
DEMANDADO: MANUELA SOSSA SANCHEZ Y OTRA SUCESORAS
PROCESALES DE CARLOS SOSSA OSMAN)
RADICADO: 631303112001-2009-00163-00

Calarcá Q. Catorce de junio del dos mil veintidós

Se recibe escrito por parte del perito designado de oficio por el despacho, en el que refiere presentar un informe preliminar de la experticia solicitada y solicita prorroga de un mes para rendir la misma en atención a la complejidad de la misma¹, el despacho, pese a que tal pedimento fue realizado con posterioridad al vencimiento del término concedido, tal como se desprende de la constancia secretarial anterior, tendrá en cuenta como válida la justificación del perito en cuanto al inconveniente tecnológico para acceder a la documentación.

Consecuente con lo anterior, y conforme con lo solicitado por el perito se le concede prorroga por un mes para presentar el dictamen solicitado, ahora bien, toda vez que menciona que requiere equipo especializado para poder realizar el dictamen encomendado, allegando con su solicitud una cotización², se autoriza la suma de \$1.410.000 como gastos, los cuales deberán ser consignados por la parte demandante dentro de los 3 días siguientes a la notificación por estado del presente proveído en la cuenta de este despacho judicial No. 631302031001 del Banco Agrario de Colombia, una vez constituido el depósito judicial se autoriza su entrega al perito Darío Fernando Londoño Pinilla identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.470.142, solo a partir de la fecha en que se autorice la entrega del

¹ Elementos 021 y 022 del expediente digital.

² Elemento digital 021 página 26 en adelante

mencionado deposito judicial comenzará a correr el término para presentar el dictamen.

De otra arista, en cuanto a su petición de que se disponga acompañamiento con inspector de policía se requiere al auxiliar de la justicia, para que indique con precisión la dirección y matrícula inmobiliaria del inmueble al que refiere necesita acceder, así mismo, para que indique si en el trabajo preliminar de campo que refiere, ha solicitado se le permita el ingreso al predio objeto de dictamen y si se le ha negado el acceso al mismo y para que informe al despacho la fecha exacta en la que se desplazará al predio para tomar las decisiones a que haya lugar.

Por secretaría se dispone la remisión de este proveído al auxiliar de la justicia al correo electrónico dfondono@uniquindio.edu.co .

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
JUEZA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 081

DEL 15 DE JUNIO DE 2022

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO

SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

PAGB

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0117d8861ad19326ab4f6290fd9e732f6e5a8a7dd1093922f9ba31b176a73ecd**

Documento generado en 14/06/2022 12:36:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>